

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 0,50 |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. | 1,00 |
| Idem particulares y avisos financieros..... | 3,00 |

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDENES de 30 de diciembre de 1940 por las que se declaran vinculadas a los señores que se expresan las casas baratas y sus terrenos del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefa Domínguez Pérez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 44 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 78 de la calle del Pilar de Zaragoza, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 3 de abril de 1926, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 508 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el pleno dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de junio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 19.590,73 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Josefa Domínguez Pérez la casa barata y su terreno número 44 del plano general del

proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 78 de la calle del Pilar de Zaragoza, que es la finca número 7.017 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.164 del archivo, 345 de la sección tercera, folio 44, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 15 de octubre de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Lozano Navarro, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 142 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 16 de la calle de Domingo Fontán, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 18 de junio de 1940, ante don Narciso García-Mochales, bajo el número 66 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la

Real orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 17.790,09 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Francisco Lozano y Navarro la casa barata y su terreno número 142 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 16 de la calle de Domingo Fontán, de esta capital, que es la finca número 3.916 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 703 del archivo, libro 172 de la Sección primera, folio 64, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquiera entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de diciembre de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don César González del Pino, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a su casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 5 de la calle de Las Palmas (Madrid Moderno), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 14 de septiembre de 1940, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo número 892 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de junio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 19.590,73 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones aplicables al caso;

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don César González del Pino la casa barata y su terreno número 4 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 5 de la calle de Las Palmas (Madrid Moderno), de esta capital, que es la finca número 6.977 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.163 del archivo, 344 de la Sección tercera, folio 26, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don César González del Pino, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a su casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 5 de la calle de Las Palmas (Madrid Moderno), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 14 de septiembre de 1940, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo número 892 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de junio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 19.590,73 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones aplicables al caso;

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don César González del Pino la casa barata y su terreno número 4 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 5 de la calle de Las Palmas (Madrid Moderno), de esta capital, que es la finca número 6.977 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.163 del archivo, 344 de la Sección tercera, folio 26, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don César González del Pino, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a su casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 5 de la calle de Las Palmas (Madrid Moderno), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 14 de septiembre de 1940, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo número 892 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de junio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 19.590,73 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones aplicables al caso;

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don César González del Pino la casa barata y su terreno número 4 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 5 de la calle de Las Palmas (Madrid Moderno), de esta capital, que es la finca número 6.977 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.163 del archivo, 344 de la Sección tercera, folio 26, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan

obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 29 de diciembre de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eugenio del Rincón López, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 164 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle de Rosario Acuña, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 3 de julio de 1940, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo número 641 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 17 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Eugenio del Rincón López la casa barata y su terreno número 164 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle de Rosario Acuña, de esta capital, que es la finca número 3.938 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 703 del archivo, libro 172 de la Sección primera, folio 174, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivo los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de diciembre de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho

de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 18 de enero.)

(G. C.—218)

Instituto Nacional de la Vivienda

EDICTO

Tramitándose procedimiento de apremio por esta Recaudación especial contra don Antonio Mauri Castro, deudor al Tesoro público por el concepto de «Reintegros por amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política Social Inmobiliaria del Estado» (hoy «Vivienda Protegida»), e ignorándose su paradero, se le requiere por el presente para que comparezca dentro del plazo de ocho días, a contar desde hoy, en el expediente ejecutivo que tramito y ante esta Recaudación, sita en la calle del Marqués de Cubas, número 19, Instituto Nacional de la Vivienda.

De no atender el deudor este requerimiento dentro del plazo señalado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía, conforme previene el artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 28 de enero de 1941.—El Recaudador especial (firmado).

(O.—1.758)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 15 de enero de 1941 por la que se prorrogan los plazos de admisión de instancias y resolución de los concursos anunciados para cubrir vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios y dando normas para la expedición de nuevas fichas de méritos.

Ilmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 1941), que anula los párrafos primero y segundo del apartado B) del artículo 15 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios, y para lograr la plena eficacia y justicia que el mismo comprende, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Quedan anuladas todas las fichas de méritos expedidas con anterioridad a esta fecha.

Segundo. Quedan prorrogados en treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden, el plazo de admisión de instancias y resoluciones de los Concursos ya anunciados para cubrir plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios.

Tercero. Los Veterinarios que tengan solicitada plaza en los Concursos anunciados y pendientes de resolución, vendrán obligados a sustituir la ficha de méritos presentada, expidiéndose la nueva por la Sección primera de la Dirección General de Ganadería, en concepto de copia y previa la devolución de la ficha original.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director gral. de Ganadería.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 18 de enero.)

(G. C.—217)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Epizootias, este Gobierno Civil declara extinguida la agalaxia contagiosa en los ganados lanares de doña Josefa Salamanca y Vall y don Nicolás Gallego Sánchez, del término municipal de Mejorada del Campo, enfermedad que fué declarada oficialmente por el Excmo. Sr. Gobernador Civil en el BOLETÍN OFICIAL núm. 162, de 8 de julio último.

Madrid, 30 de enero de 1941.—El Secretario general del Gobierno Civil.

(G. C.—319)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

Formación de la Matricula para el año 1941

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre próximo pasado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 22 del mismo mes y de instrucciones al efecto comunicadas por la Dirección General de Rentas Públicas, se advierte a todos los Ayuntamientos de esta provincia que los documentos cobratorios relativos a la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, que según lo dispuesto en dicha Ley, quedan incorporados a la Contribución Industrial y de Comercio y a la de Usos y Consumos, según las clases de dichas patentes, podrán ser aprobados tal como están redactados para el ejercicio de 1941, sin perjuicio de las rectificaciones que oportunamente se ordenen, en cumplimiento estricto de la ley de Reforma Tributaria.

Todos los Ayuntamientos de esta provincia que no lo hayan efectuado, deberán proceder inmediatamente a la formación de las Matrículas de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el actual ejercicio, ateniéndose para ello a las normas insertas en el anuncio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 10 de octubre último.

Esta Administración de Rentas Públicas confía en el celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, para que el servicio de referencia quede realizado antes del día 15 de febrero próximo, a fin de que, dada la época en que se comunica la presente orden, se compense con actividad excepcional el aplazamiento que ha experimentado el repetido servicio.

Madrid, 28 de enero de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Luis Martos.

(G. C.—322) (X.—1.021)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR DE OREJA

La Matricula de contribución industrial de este término, para el año de 1941, se halla expuesta al público en esta Secretaría, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja, 25 de enero de 1941.—El Alcalde, Antonio J. y Seva.

(G. C.—321) (X.—1.022)

VICALVARO

En la sesión celebrada por esta Corporación municipal el día 27 del corriente, fueron aprobados el Presupuesto ordinario y las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el presente ejercicio; lo que se hace público al objeto de que, durante el plazo de quince días, puedan ser examinados ambos documentos en esta Secretaría y, durante los quince siguientes, presentar, ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Vicalvaro, 28 de enero de 1941.—El Alcalde, Rafael Carlavilla.

(G. C.—325) (X.—1.020)

VILLAMANTA

Se halla expuesto al público, para oír reclamaciones y por el tiempo de quince días, los documentos siguientes: Matricula industrial y de comercio.

Villamanta, 20 de enero de 1941.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—323) (X.—1.019)

ARANJUEZ

CONVOCATORIA

El Ayuntamiento Nacional de Aranjuez, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden complementaria de 30 de octubre del mismo año, y Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de 9 del próximo pasado mes de julio, anuncia, por medio del presente, oposiciones y concursos dentro de los cupos que se expresan, para proveer las plazas vacantes de funcionarios municipales y personal subalterno que a continuación se relaciona:

Las plazas correspondientes al cupo del 20 por 100 de vacantes que corresponden a los Caballeros Mutilados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1939, ha sido remitida a la Comisión Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados, para que, mediante un curso de especialización a cargo de Profesores designados por el Tribunal, ante el que sufrirán el correspondiente examen, sean nombrados directamente por la Comisión de Caballeros Mutilados.

Grupo primero.—Caballeros Mutilados en guerra por la patria.

Plazas: Una de Oficial segundo de Secretaría, Taquimecanógrafo, con el haber anual de 4.000 pesetas. Seis de Inspectores de Arbitrios, con el jornal de 7,00 pesetas. Una de Sereno, con 7,00 pesetas. Una de Guardia de Mercado, con 7,00 pesetas.

Grupo segundo.—Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Plazas: Una de Oficial segundo de Secretaría, con 4.000 pesetas anuales.

Grupo tercero.—Restantes ex Combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Plazas: Una plaza de Oficial tercero de Secretaría, con 3.000 pesetas anuales. Una de Jefe de la Guardia Municipal, con 8,75 pesetas diarias. Una de Guardia municipal, con 7,00 pesetas. Una de Cabo de Serenos, con 8,75 pesetas. Una de barrendero, con 6,75 pesetas. Una de Volquetero, con 5,50 pesetas. Tres de Inspectores de Arbitrios, con 7,00 pesetas.

Grupo cuarto.—Ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante su cautiverio, y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Plazas: Una de Auxiliar de Intervención, con 2.500 pesetas anuales. Una de Cobrador de puestos del mercado público, con el jornal diario de 7,50 pesetas. Dos de Serenos, con 7,00 pesetas. Tres de Barrenderos, con 6,75. Una de Volquetero, con 5,50 pesetas. Una de Inspector de Arbitrios, con 7,00 pesetas.

Grupo quinto.—Libres.

Plazas: Una de Auxiliar de Secretaría, con el sueldo anual de 2.500 pesetas. Dos de Inspectores de Arbitrios, con el jornal diario de 7,00 pesetas. Dos de Barrenderos, con 6,75 pesetas. Una de Guarda de Almacén, con 7,00 pesetas. Dos de Volquetero, con 5,50 pesetas. Una de Maestro Auxiliar de Obras, con el haber anual de 3.875 pesetas.

Dentro de los cupos citados en los grupos primero, segundo, tercero y cuarto, y para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concurrentes, se estará a lo sujeto en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 30 de octubre de 1939.

Cuando no haya solicitantes para un grupo se considerarán incrementadas las plazas en los que le siguen, si hubiere solicitantes aprobados.

Las plazas de Oficiales de Secretaría serán provistas por oposición. Los ejercicios serán dos, uno teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional segunda a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del pasado año. Otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, cálculos aritméticos, mecanografía, supuestos de contabilidad y redacción y tramitación de expedientes y demás documentos oficiales. Las oposiciones se celebrarán el día que se señale, una vez transcurridos cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten se reúnen las condiciones siguientes:

Tener veintiún años, estar en posesión de un Título académico, expedido por un Centro oficial, o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o Complemento; reunir las condiciones exigidas para el grupo a cuyo cupo se acojan y haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las plazas de Auxiliares de Secretaría e Intervención serán provistas por oposición, y se celebrarán éstas el día que se señale, transcurridos cuatro meses de aparecer esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios serán dos: Uno teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del año 1939. Otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción

de documentos oficiales y mecanografía.

Tanto a estas oposiciones, como a la de Oficiales administrativos, podrán concurrir, siempre que reúnan las condiciones legales, personal femenino, que además estén dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la mujer.

A las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones se acompañarán los documentos que justifiquen los siguientes extremos:

Haber cumplido dieciocho años, la documentación necesaria para acreditar el derecho a su inclusión en el grupo a que pertenezca la plaza que se solicita, y haber ingresado en la Caja municipal la suma de 20 pesetas por el concepto de derechos de examen.

El personal que interinamente se halle empleado en este Ayuntamiento, y cuente, por lo menos, con seis meses de servicio efectivo en la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán tomar parte en las oposiciones de Oficiales administrativos y Auxiliares, reuniendo los requisitos exigidos y quedando dispensados de efectuar el ejercicio práctico, siempre que en cada caso el Jefe del Personal emita informe favorable sobre la calidad de los servicios prestados.

El resto de las plazas que se anuncian serán provistas por concurso, previo examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que haya de desempeñar y el que acredite los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos, y, en todo caso, saber leer y escribir, las cuatro reglas de aritmética, redactar una denuncia o parte, y nociones de la constitución, funcionamiento y atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y altos funcionarios municipales.

Los exámenes tendrán lugar el día que se señale, transcurridos treinta desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A las instancias se acompañarán los documentos necesarios para justificar la edad de veintitrés años.

Los que aspiren a plazas de Guardia Municipal Urbana, deberán justificar no padecer defecto físico alguno.

Las solicitudes para todas las plazas que se anuncien, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A las instancias, debidamente reintegradas con Timbres del Estado y los del impuesto municipal, se acompañarán, además, los documentos que se expresan para cada grupo de plazas y los que acrediten los siguientes extremos: ser español, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de las ideas por éste representadas.

Los Tribunales, constituidos con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, observarán las siguientes normas en la resolución de las oposiciones y concursos.

Los ejercicios serán eliminatorios. El aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio, será eliminado, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de puntos por el de miembros del Tribunal que actúe. Para resolver los empates se tendrá presente, además de la escala

que determina el apartado d), ya mencionado, de la disposición novena de la citada Orden del Ministerio de la Gobernación, la disposición 18 de la susodicha Orden, en relación con los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados en Guerra por la Patria.

Aranjuez, 13 de enero de 1941.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(G. C.—324) (O.—1.759)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el rollo de Sala correspondiente a la causa instruida en el Juzgado de instrucción de Madrid número 18, de esta capital, con el número de sumario 144 de 1939, y de rollo 63 de 1940, por delito de imprudencia (lesiones y daños) contra el procesado Amador Salgado Santos, y contra el responsable civil don Justo Rivas Santa, se ha dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, con fecha 20 del actual, la providencia del tenor siguiente:

Providencia

Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo saber al responsable civil en la presente causa, don Justo Rivas Santa, se persone en la misma dentro del término de diez días, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente en la misma, apercibido que si no lo verifica se le nombrará de los del turno de oficio.—Madrid, 20 de enero de 1941.—(Hay una rúbrica).—Licdo. Juan P. Bermudo (con rúbrica).

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de enero de 1941.—El Oficial de Sala, José Fernández.

(G. C.—327) (C.—567)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Decanato de los Juzgados de primera instancia e instrucción de los de esta capital, en el expediente que se instruye, por denegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de estos Tribunales don Antonio Méras del Hierro, se anuncia por el presente su cese, por fallecimiento del mismo, en el referido oficio, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones contra la indicada fianza; apercibiendo a aquel que tenga algún derecho contra la misma, que, de no verificarlo en dicho plazo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. S.

Manuel Leira

Juan A. Pacheco

(A.—1-1.317)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en el expediente promovido por doña María del Pilar Díaz Bonet sobre extravío de un título de la Deuda amortizable, cuatro por ciento, emisión de mil novecientos treinta y cinco, serie B, número ciento veintitrés mil doscientos cincuenta y dos, se hace saber que, por providencia de este día, se ha estimado la denuncia formulada sobre extravío del expresado título y se ha acordado su publicación, por medio del presente, para que, el tenedor o tenedores del mismo, comparezcan en el expresado expediente, dentro del término de nueve días; apercibidos de que, no verificándolo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. H.

Benjamín Aparicio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

F. de Arín

(A.—1-1.318)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don Francisco Jimeno Grimal, contra don Mauricio Martínez García, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de nueve mil ciento veintitrés pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles y objetos embargados al deudor, pertenecientes, parte de ellos, a la industria de café bar; para cuyo acto ha sido señalado el día diecisiete de febrero próximo, y hora de las doce, en el local de dicho Juzgado, anunciándose por medio del presente y previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que los bienes se encuentran en poder del deudor, domiciliado en la calle de Alcalá, ciento veinte, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interesen.

Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. S.

(Firmado.)

El Juez de primera instancia,

Antonio de Santiago

(A.—1-1.322)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por este Juzgado de primera instancia número uno, Decano de los de esta capital, se ha estimado la denuncia que, al amparo de lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta y concordantes del Código de Comercio, se ha formulado por la Reve-

renda Madre Sor Maria de Lourdes, Abadesa de las Religiosas Concepcionistas Franciscanas de Torrijos, por hurto o robo de los siguientes valores:

Ciento cuarenta y ocho títulos de la Deuda amortizable al cuatro por ciento, emisión mil novecientos veintiocho, serie A, números 70.465 y 66, 138.797 al 942, inclusive; uno de la serie B, número 25.537, y otro título de la serie C, número 9.833.

Y se publica esta denuncia en los periódicos oficiales, señalando el término de nueve días, siguientes al de la última inserción, para que, dentro de él, pueda comparecer ante el expresado Juzgado el tenedor o tenedores de los referidos títulos a usar de su derecho.

Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,

Manuel Leira
Juan A. Pacheco

(A.—1-1.320)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, y en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales don Juan Ugarte y Greaves, se anuncia por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, el cese en su oficio del citado Procurador, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos mencionados, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira

Juan A. Pacheco

(A.—1-1.321)

Notificación de sentencias

Por ser desconocidos los domicilios de los denunciados a que se refieren las sentencias que a continuación se relacionan, se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación, conforme a la ley de Enjuiciamiento Criminal.

186

En la villa de Madrid, a 12 de diciembre de 1940.—El señor don Fernando Lennon-Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Dolores Zamora, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada, Dolores Zamora, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

(C.—563)

187

En la villa de Madrid, a 12 de diciembre de 1940.—El señor don Fernando Lennon-Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Clara Sancha, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Clara Sánchez, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

(C.—562)

188

En la villa de Madrid, a 12 de diciembre de 1940.—El señor don Fernando Lennon-Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Dolores Hernández Gómez, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Dolores Hernández Gómez, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas.

(C.—561)

189

En la villa de Madrid, a 28 de agosto de 1940.—El señor don Fernando Lennon-Hunt García, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Angel Latorre Arteaga, cuyas circunstancias constan.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Angel Latorre Arteaga, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

(C.—560)

190

En la villa de Madrid, a 19 de diciembre de 1940.—El señor don Fernando Lennon-Hunt García, Juez municipal suplente número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Cabella Praggio, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Cabella Praggio, a la pena de dos días de arresto, 21 pesetas de indemnización y al pago de las costas.

(C.—559)

191

En la villa de Madrid, a 19 de diciembre de 1940.—El señor don Fernando Lennon-Hunt García, Juez municipal suplente del número 8, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Moyano Luque, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Moyano Luque, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

(C.—557)

192

En la villa de Madrid, a 19 de diciembre de 1940.—El señor don Fernando Lennon-Hunt García, Juez municipal suplente del número 8, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre

partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Huertas González, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, José Huertas González, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas.

(C.—556)

193

En la villa de Madrid, a 19 de diciembre de 1940.—El señor don Fernando Lennon-Hunt García, Juez municipal suplente del número 8, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Angelines Aragonés Martínez, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada, Angelines Aragonés Martínez, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas.

(C.—555)

194

En Madrid, a 15 de enero de 1941. El Juzgado Municipal número 15, de esta villa, constituido por don Carlos Mariani D'Etchecopar, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra José Fernández Pérez, señalado con el número 621 de 1940,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, José Fernández Pérez, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas.

(C.—554)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

751

Pérez Castro (Concepción), hija de Francisco y de Sabina, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en la margen derecha del Manzanares, casa sin número, derruida, y María Rodríguez Camino, de veintiocho años, casada, natural de Menasalvas (Toledo), de profesión sus labores, con el mismo domicilio, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración como denunciados en el sumario núm. 231 de 1940, por delito de hurto. Caso de no comparecer, se darán por instruidas del derecho que a ser parte en la causa les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 21 de enero de 1941.—El Secretario (firmado).

(B.—3.771)

752

Guerrero Cella (Dolores), de diecinueve años, soltera, sus labores, que dijo vivir o vivió en la Ronda de Toledo, núm. 14, comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado Municipal núm. 19, de esta capital, Carrera de San Francisco, 8, a fin de cumplir la pena que le ha sido

impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por lesiones, con el número 393 de 1940.

(B.—3.768)

753

Moreno Notario (Ramón), de veinticuatro años, soltero, estudiante, hijo de Antonio y Ana, natural de Córdoba, domiciliado últimamente en calle de Sagasta, 21, pensión, se le cita para que el día 12 de febrero próximo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas núm. 673.

(B.—3.744)

754

Asensio Gómez (Vicente), de cuarenta y cuatro años, soltero, ebanista, hijo de Salvador y Dolores, natural de Alicante, domiciliado últimamente en la Posada del Peine, sita en la calle de Postas, de esta capital, se le cita para que el día 5 de febrero próximo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas núm. 677.

(B.—3.745)

755

Salomón Díaz (María), de treinta años, soltera, sirvienta, hija de Lamberto e Irene, natural de Torrelavega (Santander), domiciliada últimamente en la calle de García de Paredes, 52, ático, se la cita para que el día 5 de febrero próximo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas núm. 626.

(B.—3.746)

756

Desconocidos: Se cita por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a la persona o personas que se conceptúen dueñas de los efectos siguientes: una rueda 716, marca «Pirelli», número 959.172; dos cestas de mimbre de las usadas para viaje, conteniendo una de ellas cuatro botellas y dos frascos forrados de mimbre; dos fiambreras, seis platos y ocho vasos de aluminio; dos cucharas, dos tenedores, cuatro cuchillos, un salero, un abrelatas y una cucharilla de hueso; y la otra, una parrilla plegable, una botella forrada de junco, una fiambarrera de aluminio, cuatro platos y tres vasos de igual metal; cuatro tenedores, dos cucharas y dos cuchillos; a fin de que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezcan en el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, a fin de prestar declaración en el sumario por ocupación de aquellos objetos, número 40 de 1941.

(B.—3.736)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 47.485, a nombre de doña Martina Aramburu Ibáeta, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de enero de 1941.—Por el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-1.321)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202